



**CONSULADO GENERAL
DE ESPAÑA EN GINEBRA**
Att. Dpto. Cancillería / Pasaportes
Av. Blanc 53 - 2º Piso . 1202 Ginebra (Suiza)



AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE PASAPORTE A UN MENOR EN OTRO CONSULADO, EMBAJADA O COMISARÍA DE POLICÍA

Para la emisión del pasaporte de un menor es necesaria la autorización de ambos padres, salvo en el caso de que uno de los progenitores tenga la patria potestad de manera exclusiva.

Si alguno de los padres se encuentra en nuestra demarcación, puede firmar en el Consulado General en Ginebra una autorización para que se expida el pasaporte de su hijo/a en otro Consulado, Embajada o en una Comisaría de Policía en España.

Esta autorización sólo es válida para la tramitación de pasaportes de menores que ya son españoles. La autorización para solicitar la nacionalidad española de su hijo/a deberá hacerla mediante un poder notarial.

Emisión de la autorización en el Consulado General de Ginebra

El padre, madre o tutor deberá venir en persona provisto de pasaporte original vigente. Los ciudadanos españoles también podrán identificarse mediante DNI original vigente. Los extranjeros residentes en España que se encuentren temporalmente en el extranjero también podrán aportar tarjeta NIE original vigente.

Deberá rellenar el formulario de "[Consentimiento expedición pasaporte menor otro Consulado Embajada Comisaria](#)" que puede descargar de nuestra web.

Si dispone de algún documento que demuestre la filiación (libro de familia, partida literal de nacimiento), es conveniente –pero no imprescindible- que también lo aporte para la verificación de datos.

De modo general, el interesado remitirá la autorización original a la persona que tramitará el pasaporte del menor. No obstante, si nos facilita el correo electrónico de la Comisaría de Policía, el Consulado podrá enviar la autorización escaneada (no se envían por fax).

Si el pasaporte se va a tramitar en otro Consulado o Embajada, basta con que nos indique de cuál se trata pues dispondremos de la dirección de correo electrónico. Si es un Consulado honorario –competente para tramitar el pasaporte de un menor de 12 años que no precise de huellas dactilares- la autorización se enviará con copia al Consulado General del que dependa.

La autorización original siempre se entrega al interesado, así como copia del correo electrónico para facilitar el seguimiento de la solicitud. Si fuera necesario algún trámite posterior, corresponde al interesado enviar la autorización original en papel. Ni la Policía ni los Consulados o Embajadas aceptarán autorizaciones remitidas por correo electrónico por el propio interesado.

Las autorizaciones se destinan únicamente a la tramitación de pasaportes españoles, en ningún caso de otra nacionalidad.

Coste: es un trámite gratuito.

Tramitación: lunes a sábado en horario de apertura. Los sábados no es posible el envío de autorizaciones por correo electrónico.